

Resumen de Beneficios VA para Dependientes y Sobrevivientes



VA rinde homenaje a los sacrificios de los dependientes y sobrevivientes de Miembros del Servicio y Veteranos a través de muchos programas de beneficios, que pueden estar disponibles para un cónyuge sobreviviente, hijo(s) dependientes o padre(s).

Los programas de beneficios para dependientes y sobrevivientes incluyen:

- Compensación por Dependencia e Indemnización (DIC

 Dependency and Indemnity Compensation) un
 beneficio mensual libre de impuestos, pagado a un
 cónyuge sobreviviente, incluidos los pagos adicionales
 por hijos a cargo. DIC se paga a los padres sobrevivientes,
 basándose en la necesidad económica
- » Pensión para Sobrevivientes un ingreso mensual basado en beneficios libres de impuestos, pagadero a un cónyuge supérstite o a hijos de un veterano fallecido con servicio durante la guerra



- El Programa de Salud y Medicina Civil del Departamento de Asuntos de Veteranos (CHAMPVA Civilian Health and Medical Program of the Department of Veterans Affairs)
 un beneficio que ofrece el reembolso de la mayor parte de gastos médicos de ciertos cónyuges sobrevivientes y dependientes de Veteranos con discapacidades permanentes y totales relacionadas con el servicio, que no son elegibles para TRICARE
- » Programa de Asistencia Educativa Para Dependientes (DEA - Dependents Educational Assistance) - un beneficio que brinda ayuda para obtener un grado y procurar otros servicios elegibles de educación y formación
- » Préstamos para Vivienda un beneficio que puede usarse para ayudar a comprar, construir o mejorar una vivienda. También puede utilizarse para refinanciar una hipoteca
- » Entierro: un beneficio que incluye la provisión de una lápida, un marcador o medallón, un subsidio de entierro, un Certificado Conmemorativo Presidencial y una bandera americana para envolver el ataúd del fallecido, así como la opción de entierro en un cementerio nacional de VA



Acceda a sus Beneficios VA Ingrese en eBenefits en **www.ebenefits. va.gov**, el sitio más sencillo para conocer y solicitar sus beneficios.



COMPENSACIÓN POR DEPENDENCIA E INDEMNIZACIÓN

La Compensación por Dependencia e Indemnización (DIC) es un beneficio mensual de impuestos proporcionado a un cónyuge sobreviviente elegible, dependientes menores o los padres de un Miembro difunto o Veterano.

Usted puede ser elegible para beneficios DIC si usted es un cónyuge sobreviviente, hijo dependiente o padre de un:

- » Militar que murió mientras estaba en servicio activo o servicio activo para el entrenamiento, O
- » Veterano fallecido como consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio, O
- » Veterano que estaba recibiendo o tenía derecho a recibir compensación de VA, por una discapacidad relacionada con el servicio, clasificada como totalmente inhabilitante:
- al menos por 10 años inmediatamente anteriores a la muerte, O
- desde el relevo de servicio activo del Veterano y por lo menos cinco años inmediatamente anteriores a la muerte, O
- al menos un año inmediatamente anterior a la muerte, si el veterano fue un ex prisionero de guerra (POW -Prisoner Of War)

Cónyuge. Su elegibilidad como cónyuge sobreviviente reconocido requiere que usted:

- » Haya estado casada/o de manera válida con el/la Veterano/a, antes del 01 de enero de 1957, o
- » Haya estado casada/o con el/la Veterano/a dentro de los 15 años desde el relevo del período del servicio militar, en el cual comenzó o se agravó la enfermedad o lesión que causó la muerte del Veterano, O
- » Haya estado casada/o con el/la Veterano/a por al menos un año antes de la muerte del Veterano, O
- » Haya tenido un hijo con el Veterano, Y
- » Haya convivido continuamente con el Veterano hasta la muerte del Veterano, Y
- » No se haya vuelto a casar; sin embargo, los cónyuges sobrevivientes que se hayan vuelto a casar en o después del 16 de diciembre de 2003, y tengan 57 años o más, pueden continuar recibiendo DIC

DIC proporciona una tasa de pago básico, más bonificaciones adicionales por cada hijo dependiente, así como beneficios de Ayuda y Asistencia y por Confinamiento en el Hogar. La prestación de Ayuda y Asistencia se paga como adición a la cantidad de su compensación mensual, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- » Si Usted necesita ayuda en la realización de las funciones diarias, que pueden incluir bañarse, comer o vestirse
- » Usted está postrado en cama
- » Usted está en un hogar de ancianos
- » Su vista está limitada a una agudeza visual corregida de 5/200 o menos en ambos ojos

Hijos dependientes. Usted puede ser elegible para beneficios DIC, si no está incluido en beneficios DIC de sus padres sobrevivientes, no está casados y es menor de 18 años; o entre las edades de 18 y 23 si asiste a la escuela. Ciertos hijos adultos gravemente incapacitados antes de los 18 años también pueden tener derecho a DIC.

Padres. DIC para Padres es un beneficio mensual libre de impuestos, basado en sus ingresos, y puede estar disponible si su hijo era un Miembro o un Veterano cuyo fallecimiento se debió a una de las causas relacionadas con el servicio, y si era económicamente dependiente de él o ella.

DIC proporciona una tasa de pago básico más bonificaciones adicionales por cada hijo dependiente, así como beneficios de Ayuda y Asistencia u por Confinamiento en el Hogar. La prestación de Ayuda y Asistencia se paga como adicional a la cantidad de su compensación mensual, bajo cualquiera de las condiciones arriba indicadas.

El beneficio por Confinamiento en el Hogar se concede en adición a su monto mensual DIC, si una discapacidad permanente le impide sustancialmente salir de su vivienda de inmediato.

Usted también puede tener derecho a una asignación adicional si tiene un niño dependiente, menor de 18 años, en su hogar.

PENSIÓN PARA SOBREVIVIENTES

La Pensión para Sobrevivientes es un beneficio libre de impuestos y basado en las necesidades, pagado a un cónyuge sobreviviente que no se haya vuelto a casar, o a hijo/s soltero/s de un Veterano de guerra fallecido. Usted debe tener un ingreso inferior al límite anual establecido por el Congreso, para ser elegible para beneficios de pensión.

Usted puede ser elegible si usted es el cónyuge supérstite o hijo dependiente de un veterano que:

- » Recibió su relevo de servicio bajo condiciones que no fuesen deshonrosas, Y
- » Cumplió al menos 90 días de servicio militar activo, con al menos un día durante tiempo de guerra (el requisito de servicio activo de 90 días no se aplica a Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio, que haya justificado su salida de las fuerzas armadas), O
- » Sirvió por lo menos 24 meses, o el período completo para el cual el Veterano fue llamado o enviado al servicio activo (con algunas excepciones), con al menos un día durante un período de tiempo de guerra, si el Veterano entró en servicio activo después del 7 de septiembre de 1980

Los hijos dependientes pueden acogerse a la Pensión para Sobrevivientes si son permanentemente incapaces de sustentarse, debido a una discapacidad ocurrida antes de los 18 años, no están casados y son menores de 18 años; o tienen entre 18 y 23 años, si asisten a la escuela.

Los cónyuges sobrevivientes pueden ser elegible para la Pensión para Sobrevivientes, si continuamente vivieron con el Veterano a partir de la fecha del matrimonio hasta la muerte del Veterano y no se han vuelto a casar, con ciertas excepciones.

PROGRAMA CIVIL DE SALUD Y MEDICINA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE VETERANOS (CHAMPVA)

El Programa Civil de Salud y Medicina del Departamento de Asuntos de Veteranos (CHAMPVA - Civilian Health And Medical Program of Veterans Affairs) comparte el costo de la mayoría de los servicios y suministros de salud con cónyuges sobrevivientes solteros y niños que no son elegibles para TRICARE. Para ser elegible, usted debe ser el cónyuge o hijo de un veterano que:

» Está total y permanentemente discapacitado debido a una discapacidad relacionada con el servicio, O

- » Murió de una discapacidad relacionada con el servicio, O
- » Estaba total y permanentemente discapacitado debido a una discapacidad relacionada con el servicio, en el momento de la muerte. O
- » Murió durante el servicio activo (no debido a mala conducta personal propia)

Si usted se volvió a casar después de la muerte de un Veteranos y su matrimonio terminó en muerte, divorcio o anulación, puede restaurarse su elegibilidad para beneficios de VA. Si usted se volvió a casar a la edad de 57 años o más, o 55 años o más en el caso de los derechos CHAMPVA, generalmente conserva su elegibilidad para DIC, Garantía de Préstamo para la vivienda y beneficios de educación y formación.

BENEFICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Asistencia Educativa para Dependientes (DEA). La

Asistencia Educativa para Dependientes (DEA - Dependents Educational Assistance) provee ayuda para programas de grado y certificación, pasantías, cursos por correspondencia, Capacitación Durante el Trabajo (OJT - On-the-Job Training) y otros programas. Usted puede ser elegible para beneficios DEA si usted es cónyuge o hijo de un:

- » Veterano que murió o está total y permanentemente discapacitado, como resultado de una discapacidad relacionada con el servicio, O
- » Veterano fallecido por cualquier causa, durante la existencia de una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio, O
- » Miembro fallecido durante el servicio militar activo, O
- » Miembro desaparecido en acción o capturado en cumplimiento del deber por una fuerza hostil, O
- » Miembro detenido o internado por la fuerza, en cumplimiento del deber, por un gobierno o poder extranjero, O
- » Miembro que es hospitalizado o recibe tratamiento

ambulatorio por una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio, y es probable que sea desafectado por esa incapacidad

El programa ofrece hasta 45 meses de beneficios educativos. Generalmente los hijos deben utilizar el beneficio entre las edades de 18 y 26. Si usted es un cónyuge, los beneficios generalmente terminan 10 años desde la fecha en que VA lo considera elegible. Si VA ha clasificado al Veterano como total y permanentemente discapacitado, con una vigencia de tres años a partir de la desafectación, o si el Militar ha fallecido en servicio activo, un cónyuge será elegible para recibir beneficios por 20 años a partir de la fecha efectiva de la calificación, o la fecha de la muerte.

Beca Sargento de Marina John David Fry. Usted puede ser elegible para hasta 36 meses de beneficios por la Beca Fry si es hijo de un Miembro fallecido durante el servicio activo después de 10 de septiembre de 2001. Usted debe utilizar sus beneficios entre sus cumpleaños 18 y 33. Usted puede ser elegible aún si está casado/a.

Usted no es elegible para beneficios de la Beca Fry si está sirviendo o ha servido en las fuerzas armadas, y es elegible para beneficios bajo la Ley Montgomery para Soldados en Servicio Activo (Montgomery GI Bill-Active Duty), Ley Montgomery para Soldados de la Reserva Seleccionada (Montgomery GI Bill-Selected Reserve), o el Programa de Asistencia Educativa para la Reserva (REAP - Reserve Educational Assistance Program), a menos que usted renuncie a su derecho a esos beneficios. Si usted también es elegible para recibir beneficios del Programa de Asistencia Educativa para Dependientes (DEA), no puede utilizar ambos programas de beneficio al mismo tiempo. Podrá emplear hasta un total de 48 meses de beneficios entre los dos programas.

GARANTÍA DE PRÉSTAMO PARA VIVIENDA

Los préstamos garantizados por VA son proporcionados por prestamistas privados, tales como bancos y compañías hipotecarias y no directamente por VA.

Certificado de Elegibilidad. La forma más fácil de obtener un COE es a través de eBenefits en www.ebenefits.va.gov.

Hay una Asesoría disponible para ayudar a personas dependientesa determinar sus metas de carrera, y sobre cómo usar mejor los beneficios educativos para sus dependientes VA. VA puede brindar análisis y planificación de rehabilitación a los dependientes que necesiten asistencia especial para atender una discapacidad, antes o durante la búsqueda de la formación profesional, para ayudar a identificar los programas de capacitación adecuados y los recursos disponibles para alcanzar el éxito.

Hay muchos beneficios que puede ofrecer una garantía de préstamo para la vivienda de VA. Por ejemplo:

- » Los préstamos para vivienda VA pueden obtenerse incluso cuando usted no califica para otros préstamos
- » Los préstamos para vivienda VA suelen tener menores tasas de interés y costos de cierre que los préstamos convencionales
- » Usted no tendrá que hacer un pago inicial ni comprar un seguro hipotecario
- » No hay tarifas si paga su préstamo hipotecario VA en tiempo
- » Los Técnicos en Préstamos de VA pueden trabajar con usted para explorar todas las opciones, de modo de evitar la ejecución hipotecaria, si usted tiene dificultades en sus pagos

VA también puede garantizar porciones de préstamos hechos por un prestamista privado, que puede utilizarse para:

- » Adquirir, construir o mejorar una casa
- » Comprar una casa manufacturada o lote
- » Refinanciar una hipoteca existente en una casa que ocupe usted personalmente

Usted puede ser elegible para un préstamo hipotecario VA si tiene un buen puntaje crediticio e ingresos suficientes, y si es:

» Cónyuge sobreviviente, no casado, de un Veterano que murió de una discapacidad relacionada con el servicio, O

- » Cónyuge sobreviviente de un Miembro o Veterano fallecido durante el servicio activo, o de una discapacidad relacionada con el servicio, que se volvió a casar en o después del 16 de diciembre de 2003 a los 57 años o más,O
- » Cónyuge de un Miembro del Servicio oficialmente declarado como desaparecido en acción (MIA- Missing In Action) o prisionero de guerra (POW- Prisoner Of War) durante al menos 90 días

Si usted ha obtenido un préstamo VA con su cónyuge antes de su muerte, puede ser elegible para obtener una tasa de interés menor al refinanciar su préstamo VA existente. Los beneficios VA de préstamo para la vivienda no caducan y pueden utilizarse en cualquier momento.

BENEFICIOS DE ENTIERRO

VA entiende que los gastos de funeral y entierro pueden ser una dura carga para las familias de los miembros recientemente fallecidos y veteranos. VA proporciona los siguientes beneficios de entierro y recordación:

- » Lápida inscripta o marcador en cualquier cementerio, o un medallón para añadir a una que se haya comprado en privado. Los cónyuges y dependientes son elegibles para una lápida o marcador si están enterrados en un cementerio nacional, cementerio estatal de Veteranos o cementerio de base militar
- » Subsidio de entierro para reembolsar parcialmente el entierro y gastos funerarios de un Veterano elegible
- » Certificado Memorial Presidencial (PMC Presidential Memorial Certificate), que es un certificado grabado, firmado por el Presidente en funciones, que honra la memoria de un Veterano fallecido, desafectado honorablemente, y que se otorga al familiar más próximo y seres queridos de un Veterano fallecido
- » Bandera estadounidense para cubrir el ataúd del Veterano

OTROS BENEFICIOS

Hay beneficios adicionales disponibles para usted, incluyendo:

Orientación Educativa y Vocacional – está disponible para ayudar a decidir cuál es la mejor manera de utilizar los

Veteranos elegibles, así como sus cónyuges, niños y padres que califican, pueden recibir sepultura en un cementerio nacional. Ingrese en www.cem.va.gov

beneficios VA de asistencia educativa para dependientes. VA también puede proporcionar planificación en evaluación y rehabilitación para dependientes con discapacidad, para ayudar a identificar los recursos necesarios para alcanzar un resultado exitoso.

Servicio de Asesoramiento Financiero al Beneficiario –es un servicio personalizado que se ofrece a los beneficiarios de las políticas SGLI y VGLI VA de Seguro de Vida, que pueden ayudarle a tomar decisiones financieras inteligentes. Los servicios incluyen, pero no se limitan a, asistencia en presupuestos, asistencia de reducción de deuda y planificación de la Universidad y la jubilación.

Consejería de Duelo – es un servicio de asesoramiento disponible en Centros de Veteranos basados en las comunidades, para padres, cónyuges e hijos de los Miembros del Servicio, miembros de la Guardia Nacional y miembros de la Reserva que mueren en servicio.

Preferencia para Servicio Civil – es una preferencia de contratación para empleos dentro del Gobierno Federal. Un cónyuge sobreviviente, que no se haya vuelto a casar, de ciertos Veteranos fallecidos también puede calificar.

VA proporciona una certificación de elegibilidad bajo petición.

Privilegios de Intercambio y de Economato – son proporcionados por el Departamento de Defensa a un cónyuge sobreviviente, que no se haya vuelto a casar, de un Miembro o un Veterano que haya muerto durante el servicio activo, o debido a una discapacidad relacionada con el servicio. Los dependientes también son elegibles para privilegios. VA proporciona un certificado de elegibilidad

bajo petición.

Resumen de beneficios. La siguiente tabla proporciona una visión amplia de los requisitos de elegibilidad para beneficios de Dependientes y Sobrevivientes. Utilice esta tabla para determinar los beneficios para los que usted podría calificar, buscar más información sobre los criterios de elegibilidad y sobre cómo realizar su solicitud.

| | Elegibilidad | Basado en las necesidades | Requisito de servicio | Veterano fallecido en servicio activo | Veterano fallecido como consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio | Veterano que sufre una discapacidad relacionada con el servicio totalmente incapacitante | Veterano totalmente inválido, por discapacidad relacionada con servicio, en emomento de muerte |
|--------------------------------|--------------|---------------------------------|--|--|---|--|---|
| DIC | S, C | | | 4 | 4 | | 4 |
| DIC para Padres | Р | 4 | | 4 | 4 | | |
| Pensión para Sobrevivientes | S, C | 4 | 90 días, con al menos un día durante tiempo de guerra | | | | |
| CHAMPVA | S, C | | | 4 | 4 | 4 | 4 |
| DEA | S, C | | | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Beca Fry | C | | Servicio después de 10/09/01 | 4 | | | |
| Préstamo para la Vivienda | S | | | 4 | 4 | | |
| Entierro | S, C, P | | | 4 | 4 | | 4 |

Clave: S = cónyuge, C = niño, P = padre



VA adoptó cinco valores fundamentales que definen "quiénes somos", nuestra cultura, y cómo cuidamos a los Veteranos, sus familias y otros beneficiarios. Nuestros valores son Integridad, Compromiso, Protección, Respeto y Excelencia (I-CARE

Beneficios adicionales VA

Las discapacidades que VA determina como relacionadas con el servicio militar, pueden generar compensaciones mensuales libres de impuestos, inscripción en el sistema de salud VA, 10 puntos de preferencia en la contratación para empleos federales y otros importantes beneficios. Pregunte a su representante VA o su representante de la Organización de Servicio de Veteranos (VSO) sobre Compensaciones de Discapacidad, Pensiones, Salud, Programa para Cuidadores, Servicios de Readaptación Vocacional y Empleo, Asistencia Educativa, Garantía de Préstamo para Vivienda, Seguros y/o Beneficios para Dependientes y Sobrevivientes. Puede buscar un representante VSO en línea en www.ebenefits. va.gov.

Gracias por su servicio. Ahora permítanos servirle.



Para obtener más información

Para obtener más información sobre beneficios de compensación por discapacidad, incluyendo elegibilidad, cómo se establece una discapacidad

relacionada con el servicio y cómo realizar su solicitud, por favor:

- » Encuentre enlaces a información sobre beneficios VA y realice su solicitud enwww.ebenefits.va.gov
- » Visítenos en www.va.gov/benefits
- » Use IRIS, la herramienta de VA para encontrar información y hacer preguntas en línea en https://iris.custhelp.com
- » Llámenos al 1-800-827-1000
- » Para encontrar la oficina regional de VA más cercana, visite nuestro sitio web o llame VA gratis al 1-800-827-1000

U.S. Departamento de Asuntos de Veteranos